



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 08 41

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 25 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008 Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 561 de 2006 y el Decreto 959-2000 ,EL Decreto 948 de 1995.

CONSIDERANDO:

Que mediante quejas vía web con radicados ER 25339 del 23-07-04 , se denunció de forma anónima contaminación visual en el predio ubicado en Cra 7 No. 48A-88 Local 2 . Localidad Chapinero.

Con el fin de verificar la contaminación denunciada técnicos del Grupo de Quejas y Soluciones de la Secretaría Distrital de Ambiente practicaron visita al predio ubicado en la dirección mencionada, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento EE 26372, al establecimiento AREPAISA, en donde se había encontrado que dicho establecimiento tenía un aviso ubicado en la fachada no propia, lo cual no es permitido. Razón por la cual se requirió al Señor LUIS FERNANDO GALVIS , para que en un término de 03 días retirara la publicidad y tomara las medidas necesaria a fin de controlar la generación de material particulado. En la fecha en que se realizó la visita de verificación y se emitió el concepto técnico No. 13489 y se constató que ya no funciona el establecimiento AREPAISA , si no un restaurante denominado COMIDAS RAPIDAS A&D la visita la atendió LAURA SUAREZ quien manifiesta que los nuevos propietarios son: la Señora MARIA AYDE CACERES Y / LEONARDO JIMENEZ quienes informaron que el establecimiento cambió de razón social a COMIDAS RADIPAS A & D. Razón por la cual se ordena el archivo del requerimiento realizado al anterior propietario y se procede a realizar un nuevo requerimiento por el cambio de razón social y nuevos propietarios.

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."*

Que la Constitución Política en el Capitulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

08 4 1

que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrá el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que mediante Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, la competencia para resolver el caso que nos ocupa es pertinente indicar las disposiciones conferidas mediante acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 del 22 de Enero de 2008, por lo cual se delegan unas funciones.

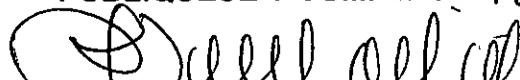
Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante y teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia y de acuerdo a lo expuesto por la parte técnica y las disposiciones normativas anteriormente citadas, este despacho concluye que a la fecha no existe razón que amerite adelantar un trámite, por lo cual se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Archivar las diligencias relacionada con radicado 25339 del 23-07-04, donde se denunció contaminación generada en el predio ubicado en la Carrera 7 No. 48 A-88 LOCAL 2 de la Localidad de Chapinero, por las razones expuestas en la parte considerativa.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 16 FEB 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

Proyectó: Hilda Baquero
Revisó: Carlos Rengifo